

090-DRPP-2019.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.

San José, a las nueve horas con veintiocho minutos del nueve de enero de dos mil diecinueve. -

Proceso de conformación de estructuras en el cantón Central, de la provincia de Alajuela por el “Partido Unión Costarricense Democrática”.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 30 de marzo de 2012), el informe y aclaración del mismo presentados por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el PARTIDO UNIÓN COSTARRICENSE DEMOCRÁTICA celebró el día dieciséis de diciembre del año dos mil dieciocho, la asamblea del cantón CENTRAL de la provincia de ALAJUELA, misma que cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido político de cita presenta inconsistencias y quedó integrada, en forma incompleta, de la siguiente manera:

PROVINCIA ALAJUELA CANTÓN CENTRAL

COMITÉ EJECUTIVO

PUESTO	CEDULA	NOMBRE
PRESIDENTE PROPIETARIO	202920802	CRISANTO BRAVO CASTRO
SECRETARIO PROPIETARIO	401470478	LEIDY ARGUEDAS ROJAS
TESORERO PROPIETARIO	106890176	SAUL MADRIGAL FIGUEROA
SECRETARIO SUPLENTE	207160153	JULIO CESAR RODRIGUEZ SABORIO
TESORERO SUPLENTE	109580328	YORLENI JARA VASQUEZ

FISCALIA

PUESTO	CEDULA	NOMBRE
FISCAL PROPIETARIO	601320559	VITERBO ALVARADO CERDAS

DELEGADO

PUESTO	CEDULA	NOMBRE
TERRITORIAL	202920802	CRISANTO BRAVO CASTRO
TERRITORIAL	109580328	YORLENI JARA VASQUEZ
TERRITORIAL	106890176	SAUL MADRIGAL FIGUEROA
TERRITORIAL	401470478	LEIDY ARGUEDAS ROJAS
TERRITORIAL	900680592	MIGUEL ANGEL BRAVO CASTRO

Inconsistencia: No procede el nombramiento de la señora Olga Marlene Ávila Artavia, cédula de identidad número 202750416 como presidenta suplente del comité ejecutivo cantonal, en virtud de que presenta doble militancia con el partido

Unidad Social Cristiana, al haber sido acreditada como delegada territorial por distrito de San José, del cantón Central de la provincia de Alajuela mediante auto número 1666-DRPP-2017 de las diez horas con treinta y cuatro minutos del treinta y uno de julio del año dos mil diecisiete, designado así en la asamblea distrital de San José, del cantón Central del provincia de Alajuela. Si bien es cierto, en la asamblea de marras la señora Ávila Artavia aportó la carta de renuncia al cargo que ocupa con el partido Unidad Social Cristiana, la misma no cumple con los requisitos exigidos por el ordenamiento jurídico electoral para su eficacia, debido a que no cuenta con el respectivo sello de recibido de la agrupación a la que dimite o la firma de alguno de los miembros del Comité Ejecutivo Superior. Dicho aspecto podrá subsanarlo mediante la presentación de la carta de renuncia con el recibido respectivo de la agrupación política, si ese es su deseo, de lo contrario deberá el Partido Unión Costarricense Democrática celebrar una nueva asamblea cantonal para nombrar los puestos señalados, los cuales deberán cumplir con los requisitos legales establecidos al efecto.

En virtud de lo expuesto, se encuentra pendiente de designación el presidente suplente del Comité Ejecutivo Cantonal.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral y en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

Notifíquese. –

Martha Castillo Víquez
Jefa